

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 14.

Los repetidos atentados que de poco tiempo á esta parte se vienen cometiendo contra los trenes por individuos que, valiéndose de la oscuridad de la noche, y eligiendo para su criminal atentado aquellos sitios menos concurridos y más apropiado para no ser descubiertos, no han podido menos de llamar la atención de mi autoridad y de toda persona sensata, hacia hechos incalificables que tienen en el Código su sanción penal, así como la reprobación general que contra los mismos pide severo y ejemplar castigo.

En su consecuencia y dispuesto á castigar con toda la severidad de la ley á los que, sin otro fin que su criminal deseo de hacer daño, atentan contra los trenes, bien con disparos de arma de fuego bien valiéndose de ondas para lanzar piedras contra los mismos, he dispuesto:

1.º Considerar cómplices á los que viviendo en los edificios próximos al lugar en que el hecho se verifique, y no den parte á mi Autoridad del autor ó autores del brutal atentado.

2.º Encargar á los Sres. Alcaldes de las Estaciones inmediatas, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan sin descanso á practicar cuantas informaciones consideren necesarias hasta el conocimiento de los criminales, que serán entregados á los Tribunales ordinarios para exigirles la más estrecha responsabilidad de sus punibles actos.

3.º y último. Encargar al cuerpo de vigilancia, para que con la urgencia que el caso requiere, forme la relación oportuna de aquellas personas más ó menos sospechosas que concurran á los sitios

apropósito, y que puedan ejercitar sus feroces cuanto criminales hechos.

Los Sres. Alcaldes de aquellos pueblos próximos á las Estaciones del ferrocarril dentro de esta provincia, acusarán el oportuno recibo de esta circular.

Guadalajara 26 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,
Carlos Moreno,

NUM. 15

Cuentas municipales.

Resultando que los Ayuntamientos que expresa la relación que va por pie de esta circular, no han cumplido con el necesario é importante servicio de rendimiento y presentación de las cuentas de Propios del ejercicio de 1901, infringiendo los preceptos de los artículos 160 y siguientes de la ley Municipal, Reales órdenes de 31 de Mayo de 1886 y 15 de Octubre de 1900, y circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio del citado año 1886, y estando probada su morosidad y desobediencia por los Alcaldes respectivos, toda vez que en el *Boletín* de 25 de Junio último, publiqué circular recordando la obligación de justificar por medio de las cuentas documentadas, la gestión administrativa y económica de los fondos municipales, concediendo plazo hasta el día 31 de Agosto siguiente para ejecutar lo mandado, sin que á pesar del mucho tiempo transcurrido lo hayan verificado, haciendo uso de las facultades que me están conferidas por diferentes Reales órdenes, siendo la última la de 10 de Enero del actual año, he tenido á bien imponer á los referidos funcionarios la multa de 50 pesetas, que harán efectiva en el papel correspondiente dentro del plazo improrrogable de diez días; en la inteligencia, que de así no hacerlo y continuar en descubierto la presentación de las referidas cuentas, acordaré lo necesario para la exacción de la responsabilidad imputada, nombrando á la vez Delegados especiales que reúnan las condiciones de empleados activos ó cesantes de la Administra-

ción, para que practiquen los trabajos necesarios, cargando los gastos que se originen al peculio particular de los causantes.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,
Carlos Moreno.

Relación que se cita.

Abanades.	Fuentes.
Alaminos.	Galápagos.
Alarilla.	Galve.
Albares.	Gascueña.
Alcocer.	Gualda.
Alcolea del Pinar.	Henche.
A corlo.	Hiendelaencina.
Aldeanueva de Atienza.	Higes.
Alique.	Hita.
Almoguera.	Hontanares.
Alpedrete de la Sierra.	Hontova.
Algar.	Horche.
Algora.	Horna.
Alustante.	Hortezuela de Ocen.
Anchuela del Pedregal.	Hueva.
Angón.	Humanes.
Anquela del Ducado.	Huércemes.
Aranzueque.	Huertahernando.
Arbeteta.	Huertapelayo.
Argecilla.	Illana.
Armallones.	Inviernas (Las).
Arroyo de Fraguas.	Iriepal.
Atanzón.	Jadraque.
Auñon.	Jirueque.
Azañón.	Luzaga.
Balconete.	Lzon.
Baños.	Majaelayo.
Barriopedro.	Málaga del Fresno.
Beleña.	Marchamalo.
Berninches.	Masegoso.
Bocigano.	Mazuecos.
Bodera (La).	Megina.
Brihuega.	Mesones.
Budia.	Milmarcos.
Bujalaro.	Mierla (La).
Bujarrabal.	Millana.
Bustares.	Mirabueno.
Campisábalos.	Molina.
Canales del Ducado.	Montarrón.
Canredondo.	Moratilla de Henares.
Cantalojas.	Moratilla de los Meleros.
Cañizar.	Motos.
Cardoso (El).	Muriel.
Carrascosa de Tajo.	Navas de Jadraque.
Casas de San Galindo.	Negredo.
Casasana.	Ocentejo.
Caspueñas.	Olivar (El).
Castejón de Henares.	Olmeda de Cobeta.
Castilforte.	Olmeda de Jadraque.
Castilmimbre.	Ordial.
Cendejas de Enmedio.	Orea.
Cendejas de la Torre.	Padilla de Hita.
Centenera.	Paredes de Sigüenza.
Cerezo.	Pareja.
Chiloeches.	Pastrana.
Chillarón del Rey.	Peñalva.
Ciruelas.	Peñalen.
Codes.	Peralejos.
Cogollor.	Pelegrina.
Cogolludo.	Pinilla de Jadraque.
Corcoles.	Pioz.
Drieves.	Poveda de la Sierra.
Embid.	Pozancos.
Escamilla.	Pozo de Almoguera.
Esplegares.	Pozo de Guadalajara.
Fontanar.	Prádena de Atienza.
Fuencemillan.	Pradosredondos.
Fuensaviñan.	Puebla de Beleña.
Fuentelencina.	Puerta (La).
Fuente ahiguera.	Quer.
	Recuenco (El)

Renales.	Tortuera.
Reñera.	Ujados.
Retiendas.	Usanos.
Riofrio.	Valdeaveruelo.
Rivarredonda.	Valdeancheta.
Robledo.	Valdarachas.
Romancos.	Valdeavellano.
Sacecorbo.	Valdeconcha.
Sacedón.	Valdegrudas.
Salmerón.	Valdenoches.
San Andres del Congosto.	Valdenúño Fernandez.
San Andrés del Rey.	Valdepeñas de la Sierra.
Santa María de Poyos.	Valtermoso de Tajuña.
Selas.	Valverde.
Semillas.	Viana de Mondejar.
Sigüenza.	Viana de Jadraque.
Somolinos.	Villacadima.
Sotillo (El).	Villanueva de Alcorón.
Tamajón.	Villanueva de Argecilla.
Taracena.	Villanueva de la Torre.
Taragudo.	Villar de Cobeta.
Taravilla.	Villares de Jadraque.
Tendilla.	Villaseca de Henares.
Terraza.	Villaverde del Ducado.
Terzaga.	Villaviciosa.
Tomellosa.	Villel de Mesa.
Tordellego.	Yebes.
Torrebeleña.	Yebra.
Torre Cuadrada de Valles.	Yelamos de Abajo.
Torrejón del Rey.	Yelamos de Arriba.
Torremocha del Pinar.	Yunquera.
Torresaviñan.	Yuata (La).
Torrevaldealmendras.	Zorejas.
Torronteras.	Zarzuela de Jadraque.
Tórtola.	Zorita de los Canes.
Tortonda.	

NUM 16.

D. Carlos Moreno y González del Campillo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Sociedad anónima minera Alkartasuna, domiciliada en Bilbao y en su nombre D. José Llandera, vecino de esta capital, se presentó en este Gobierno una solicitud en 14 de Noviembre de 1902, designando cuarenta y siete pertenencias de la mina de hierro, denominada «Cabeza», sita en el paraje llamado Cerro Cabeza, Muela Chica y Grande, término municipal de Hombrados y Campillo, que linda al Norte con mina «Los Cabos», al Sur y Oeste con terrenos francos y al Este con mina «San Lorenzo.» Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la estaca Nor-Oeste de la mina «San Lorenzo», expediente número 787 y desde dicho punto se medirán al Nor-Oeste 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al Sur Oeste 100 metros; de 2.ª a 3.ª al Nor-Oeste 200 metros; de 3.ª a 4.ª al Sur-Oeste 800 metros; de 4.ª a 5.ª al Sur-Este 900 metros; de 5.ª a 6.ª al Nor-Este 200 metros; de 6.ª a 7.ª al Nor-Oeste 200 metros; de 7.ª a 8.ª al Nor-Este 100 metros; de 8.ª a 9.ª al Nor-Oeste 200 metros; de 9.ª a 10.ª al Nor-Este 200 metros; de 10.ª a 11.ª al Nor-Oeste 100 metros; de 11.ª a 12.ª al Nor-Este 200 metros; de 12.ª a 13.ª al Nor-Oeste 100 metros; y de 13.ª al punto de partida al Nor-Este 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,
Carlos Moreno.

AYUNTAMIENTOS.**PASTRANA.**

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado arrendar en pública subasta, con sujeción á los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio último, los arbitrios de pesas y medidas y degüello de reses desde 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1903, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo prevenido en el art. 29 de referida instrucción; advirtiendo, que durante el plazo de diez días contados desde el de la fecha, serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten, pues pasado el mismo no será atendida ninguna.

Pastrana 22 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Cortijo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado arrendar en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1903, bajo el tipo de 3.000 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa el 7 de Diciembre próximo venidero de diez á once de su mañana, con sujeción á las disposiciones legales y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha corporación; y en el caso de no haber licitador se celebrará segunda subasta el 14 de referido mes á igual hora que en la primera, con la rebaja del 25 por 100.

Igualmente se arrendará en pública subasta el arbitrio establecido sobre el degüello de reses, por igual periodo que se consigna anteriormente y tipo de 2.000 pesetas, celebrándose la primera subasta el día 7 de Diciembre próximo de 11 á 12 de la mañana, y la segunda caso de no haber licitador en la primera, el 14 de dicho mes á igual hora, con la rebaja del 25 por 100, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pastrana 22 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Cortijo.—P. S. M.—Cipriano Fernández, Secretario.

SACEDON.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el domingo 7 de Diciembre próximo y hora de once á doce de su mañana, se celebrará subasta pública en el local habilitado para Salas consistoriales en el edificio las Cocinas, con el fin de contratar para el año próximo de 1903, el arriendo de los arbitrios municipales, bajo los tipos que también se expresan y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

1.º Arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesos y medidas, unido al de la agencia, saca de productos y embalaje de corambre, bajo el tipo de 6.000 pesetas.

2.º Idem sobre puestos públicos en calles y plazas, tipo 250 pesetas.

3.º Idem sobre el matadero público y derechos del degüello de reses, tipo 1.000 pesetas.

4.º Arriendo del corral destinado á encerrar las caballerías en los días de mercado, tipo 150 pesetas.

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la Depositaria municipal, el 5 por 100, que el rematante aumentará hasta el 20 como fianza definitiva.

Las subastas se celebrarán por pliegos cerrados conforme lo determina el Real decreto de 27 de Abril de 1900, y durante la primera media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, con arreglo al siguiente modelo y consignando en el sobre:

Proposición para optar á la subasta de..... (aquí se expresará el arbitrio.)

Si no hubiese licitadores en la primera subasta, se celebrará otra segunda bajo el mismo tipo y condiciones, el día 14 del referido mes de Diciembre, á la misma hora.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de....., con cédula personal adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de..... (el que sea) para todo el año natural de 1903, se compromete á tomar á su cargo el referido arriendo, por la cantidad de.... pesetas (en letra), aceptando todas las condiciones.

Fecha y firma.

Sacedon 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco R. Zorrilla.

ESCAMILLA.

No habiéndose provisto la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia por segunda vez esta vacante con el sueldo anual de 750 pesetas por la asistencia de los vecinos declarados pobres y 150 fanegas de trigo de buena calidad por la de los vecinos pudientes, quedando el Profesor que la obtenga libre del pago del impuesto de consumos y en libertad de contratar con los pueblos limítrofes; debiendo advertir, que este pueblo consta de 150 vecinos, es sano y tiene abundantes aguas y leñas, siendo por lo tanto la vida bastante barata, cómoda y tranquila.

Lo que se hace público por el presente á fin de que los profesores que opten por desempeñar esta plaza, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde la fecha del presente, pasado que sea este plazo, se proveerá.

Escamilla 23 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pascual Guerrero.

TORRE DEL BURGO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, y á los efectos de la vigente ley de Expropiación forzosa, requiero por medio del presente edicto, al Príncipe de las Torres ó sus herederos y á D.ª Juana Fernández, propietarios á quienes se ocupan fincas en este término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Torija á la estación de Humanes (trozo 2.º) á fin de que, en el plazo de quince días que se les concede, contados desde el siguiente á la fecha del *Boletín oficial* en que éste edicto se publique, se personen ó designen apoderados ó administradores que los represente en este pueblo; advirtiéndoles que si transcurre el plazo que se les fija sin presentarse en forma á recibir la notificación, se hará ésta y la entrega de las hojas de aprecio é

impresos de varios artículos de la ley y Reglamento citado al Síndico de este Ayuntamiento, el cual deberá firmar, en su caso, á nombre de dichos propietarios.

El número de orden de las fincas del Príncipe de las Torres, son el 4 y el 6, con una tasación de 55 pesetas 24 céntimos y 49 pesetas 36 céntimos, respectivamente.

El número de orden de la finca de D.^a Juana Hernández es 8 y su tasación de 150 pesetas y 10 céntimos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Terre del Burgo 21 de Noviembre de 1902.—El Alcalde accidental, Aniceto García.

MAZUECOS.

El día 30 del corriente mes y año y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo año de 1903, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 7 de Junio de 1891 é Instrucción de 26 de Abril de 1900, bajo el tipo de 600 pesetas.

Así mismo se arrendará en dicho día y hora de doce á una de la tarde, el arbitrio establecido sobre los puestos públicos, bajo el tipo de 125 pesetas y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y para el caso de no resultar licitador en la primera, se celebrará la segunda el 7 de Diciembre inmediato á iguales horas, con la rebaja del 25 por 100.

Mazuecos 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Rufino Bachiller.

ALOVERA.

Anuladas por la Administración de Hacienda de esta provincia, las subastas de arriendo con venta exclusiva de los grupos de carnes frescas y saladas, líquidos y aguardientes y licores, y á venta libre el de granos y sus harinas jabon y sal, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado proceder á nueva subasta de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa consistorial, el día 7 de Diciembre del presente año y hora de diez á doce de la mañana y de doce á dos de la tarde, bajo el tipo que cada ramo tiene señalado y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Si no se presentasen licitadores en la primera subasta después de rectificar los precios de venta, se celebrará la segunda á los diez días siguientes en el mismo local y horas expresadas.

Alovera 23 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Ramón del Vado.

MILLANA.

Para cubrir el déficit de 1.728'45 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1903, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo de 160.000 kilogramos, á 30 céntimos los 100 kilos, hacen 480 pesetas.

Leña no destinada á la industria; un consumo de 505.000 kilogramos, á 20 cént. los 100 idem, hacen 1.010 ptas.

Patatas; otro consumo de 48.000 kilogramos, á 50 cént. los 100 id., importan 240 ptas.

Total, 1.730 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente para que los vecinos que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Millana 21 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Galan.

TORIJA

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo á venta libre por un año de los derechos de consumos y sus recargos para el de 1903, tendrá lugar la primera subasta el día 7 de Diciembre próximo y hora de las diez á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de ésta, todo bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torija 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Ramón Alcalde.

MARCHAMALO

Anulada por el Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia, la subasta de Consumos á venta libre, celebrada en esta villa el 16 del actual, para el año 1903, se anuncia otra nueva primera subasta que tendrá efecto el día 8 de Diciembre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si no hubiera licitadores, se celebrará otra segunda el día 18 del expresado Diciembre á la misma hora.

Marchamalo 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Fernando Ayuso.

ESCOPETE

La subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio de esta villa para el año de 1903, tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo y hora de diez á once de la mañana, en la Sala Consistorial y bajo el tipo de 200 pesetas y demás condiciones que constan en el pliego correspondiente.

Escopete 23 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Rufino Ferrer.

LAS NAVAS DE JADRAQUE.

Este Ayuntamiento ha nombrado Secretario en propiedad del mismo, á Don Marcos Gonzalo Adalia, que la servía interinamente.

Las Navas de Jadraque 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Ujados.

PARTE NO OFICIAL

Se arrienda una parcela de terreno destinada á pastos en el término de Yebes, desde esta fecha hasta el 30 de Junio de 1903. Para tratar, dirigirse al Sr. Alcalde de esta villa.

Yebes 23 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Venancio Hernandez.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.